



*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 1.1. (2010084352)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 1.1.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 1.1, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.



La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

### **ANEXO I**

#### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 1.1**

#### **SOLICITUDES PRESENTADAS**

<b>Nº Id.</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Denominación Parque Eólico</b>	<b>Promotor</b>	<b>Potencia (MW)</b>	<b>Municipios afectados</b>	<b>Provincia</b>
1.1.1	AP-EOL/02/10-53	Valverde IV Ventus	AMT Ventus, S.A.	18	Valverde del Fresno	Cáceres
1.1.3	AP-EOL/05/10-2	Malvana II	Electra de Malvana, S.A.	38	Valverde del Fresno	Cáceres
1.1.4	AP-EOL/32/10-4	La Torina	Ingeniería y Equipos Eléctricos Teco Extremadura, S.L.	50	Valverde del Fresno	Cáceres
1.1.5	AP-EOL/34/10-30	Sierra de la Toriña	Magtel Renovables Extremadura, S.L.	48,3	Valverde del Fresno	Cáceres
1.1.6	AP-EOL/33/10-22	Malvana II	Instituto de Energías Renovables, S.L.	45	Valverde del Fresno	Cáceres

### **ANEXO II**

#### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 1.1**

#### **SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA**

#### **T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: VALVERDE DEL FRESNO**

N.º de identificación del parque eólico: 1.1.3.

Expediente: AP-EOL/05/10-2, parque eólico "Malvana II".

Titular de la solicitud: Electra de Malvana, SA, con domicilio social en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

Término municipal afectado por la planta: Valverde del Fresno (Cáceres).

Potencia total a instalar: 38 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 19.

Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:



VÉRTICE	X	Y
1	683.235,96	4.458.440,13
2	682.804,87	4.457.311,45
3	682.858,23	4.457.144,83
4	682.547,73	4.456.732,24
5	683.034,16	4.456.425,75
6	683.099,18	4.456.101,70
7	683.643,36	4.456.509,11
8	683.727,16	4.456.218,37
9	684.971,41	4.456.461,95
10	685.178,01	4.456.073,39
11	684.300,09	4.454.487,84
12	683.672,11	4.454.371,08
13	682.623,11	4.455.295,36
14	682.545,91	4.456.286,50
15	680.485,09	4.457.143,14
16	677.499,07	4.456.951,70
17	675.438,12	4.457.797,23
18	674.100,00	4.457.625,40

(\*) Resto de polígono límites Portugal y Salamanca

N.º de identificación del parque eólico: 1.1.5.

Expediente: AP-EOL/34/10-30, parque eólico "Sierra de la Toriña".

Titular de la solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en C/ Marquesa de Pinares, n.º 7-Local, 06800 Mérida (Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Valverde del Fresno (Cáceres).

Potencia total a instalar: 48,3 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 23.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	162.628,501	4.461.788,228
2	162.840,408	4.461.877,454
3	163.048,804	4.462.014,510
4	163.390,648	4.462.754,155
5	163.844,156	4.463.185,427



---

6	163.792,830	4.463.523,871
7	164.047,773	4.464.023,460
8	164.593,792	4.463.887,363
9	164.932,811	4.463.941,655
10	165.227,413	4.464.067,818
11	165.368,338	4.464.053,711
12	165.562,332	4.463.875,266
13	165.733,781	4.463.977,965
14	166.256,883	4.463.984,162
15	166.678,418	4.463.759,902
16	166.756,864	4.463.681,127
17	166.993,948	4.463.725,971
18	167.424,468	4.463.503,819
19	167.769,805	4.463.457,361
20	167.817,807	4.463.490,829
21	168.039,689	4.463.805,063
22	168.379,144	4.463.756,007
23	168.879,273	4.463.949,664
24	168.965,589	4.464.032,166
25	169.150,084	4.464.033,696
26	169.290,727	4.464.114,711
27	169.383,760	4.464.044,166
28	169.655,913	4.463.913,288
29	169.768,075	4.463.872,489
30	170.484,300	4.463.978,426
31	170.590,620	4.464.022,036
32	171.105,985	4.464.463,777
33	171.303,828	4.464.695,373
34	171.447,343	4.465.131,195
35	172.250,122	4.464.114,512
36	170.688,824	4.462.188,763
37	167.227,501	4.461.973,011
38	165.234,497	4.462.810,883
39	162.666,999	4.461.295,437

---